



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA I

FLP 28256/2025

La Plata, 14 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en este expediente N° FLP 28256/2025 caratulado "C., M. N. sobre habeas corpus", que proviene del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de La Plata N° 1.

CONSIDERANDO:

I. Llegan las actuaciones a conocimiento del Tribunal en virtud de la elevación en consulta dispuesta por el juez de primera instancia, conforme al artículo 10 de la ley 23.098, en tanto decide declarar su incompetencia -en razón del territorio- para entender en la acción de habeas corpus intentada en favor de M. N. C., y remitir el expediente al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora en turno.

II. De acuerdo al contenido de la denuncia del inicio, el beneficiario arribó en un vuelo procedente del Reino de España al Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini.

En dichas instalaciones aeroportuarias, el pasajero habría sido demorado por la Dirección Nacional de Migraciones, con motivo de surgir como impedimento un pedido internacional de captura informado por Interpol, pero cuya vigencia es rechazada por la denunciante.

Específicamente, la defensa explica que la alerta asentada en el respectivo sistema registral sería antigua y habría perdido actualidad, en tanto se correspondería con un pedido de extradición al que la justicia argentina habría dado formal trámite a comienzos de 2017.

A su vez, refiere que tras su efectivo extrañamiento, el transcurso de los siguientes años habría conducido al completo agotamiento de la pena impuesta en jurisdicción extranjera.



En definitiva, la representante del amparado solicita que se disponga su inmediata libertad por ausencia de motivos legítimos para ser retenido.

Además, pide que se inicie una investigación para deslindar la posible responsabilidad de funcionarios de Interpol con sede en el país.

III. A partir de lo reseñado, se comparte el criterio sostenido por el magistrado de primera instancia en punto a que no se verifican en el caso presupuestos que ameriten su intervención, en virtud de que el ámbito territorial relacionado con los términos de la denuncia interpuesta corresponde a los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, conforme lo establece el artículo 8, inciso 2º, de la ley 23.098.

Por ello, el Tribunal RESUELVE:

CONFIRMAR la resolución dictada por el juez de primera instancia, en todo cuanto decide y ha sido materia de consulta.

Regístrese, notifíquese y devuélvase al juzgado de origen, el cual deberá cumplir con las restantes notificaciones de rigor.

CESAR ALVAREZ
JUEZ DE CAMARA

ROBERTO AGUSTIN LEMOS ARIAS
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

LAUREANO ALBERTO DURAN
SECRETARIO DE CAMARA

